



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL
DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
15 DE ENERO DE 2026**

En Guadalajara, Jalisco, a las once horas del quince de enero de dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se elabora la presente acta.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador declaró abierta la sesión

privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Posteriormente, la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo respecto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y por quien pretende comparecer como parte tercera interesada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía con la clave de identificación **SG-JDC-2/2026**, promovido por una ciudadana, por propio derecho, ostentándose como diputada local y militante del Partido Verde Ecologista de México, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la sentencia dictada en el expediente JDC-011/2025, que declaró la existencia de la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en la citada entidad y revocó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del citado instituto político y le ordenó, que de conformidad a su normativa interna, sancione a la ahora parte actora.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo plenario, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. No se reconoce el carácter de parte tercera interesada en el presente juicio al Partido Verde Ecologista de México, en consecuencia, no ha lugar a pronunciarse sobre su solicitud de medidas cautelares.



SEGUNDO. Es improcedente el otorgamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, conforme a lo razonado en la presente determinación.

TERCERO. Continúese con la instrucción del presente juicio, por lo que se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, realice lo conducente.”

Enseguida, la propia **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cambio de vía, así como de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en el juicio general con la clave de identificación **SG-JG-1/2026**, promovido por una ciudadana, por propio derecho y ostentándose como Jueza de Oralidad Penal del Estado de Sonora, adscrita al distrito judicial 7, en Agua Prieta, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de la citada entidad, la sentencia dictada en el expediente RA-TP-05/2025, que confirmó el acuerdo emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual desechó de plano la denuncia de la promovente, por violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a diversas personas adscritas a la Fiscalía General de Justicia y la Fiscalía Anticorrupción, ambas de la señalada entidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo plenario, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el juicio general al rubro indicado, en consecuencia, se reencausa la vía a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la

ciudadanía a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

SEGUNDO. Es procedente la medida cautelar identificada como punto 1, y se vincula a las autoridades precisadas en la parte considerativa de esta determinación para el cumplimiento de lo ordenado, en los términos precisados en el presente acuerdo plenario.

TERCERO. Son improcedentes el resto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.

CUARTO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistratura Ponente.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más cuestiones por tratar y previa certificación que la Secretaria General de Acuerdos efectuó de las votaciones obtenidas; se declaró concluida a las once horas con veinte minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y la Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
GUADALAJARA

los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de las herramientas digitales.

Magistrada Presidenta

Nombre:Rebeca Barrera Amador

Fecha de Firma:19/01/2026 10:26:50 a. m.

Hash:✔B9KhWxw2Ka+esOUxcSkWfzv97h8=

Magistrada

Nombre:Irina Graciela Cervantes Bravo

Fecha de Firma:19/01/2026 11:27:58 a. m.

Hash:✔8bB2+CpLg7K0LrTGyLyDd2X0mbI=

Magistrado

Nombre:Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma:19/01/2026 10:55:54 a. m.

Hash:✔WtElQ+/9lD+1HsuyYt4PX4wpOyE=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mayra Fabiola Bojórquez González

Fecha de Firma:19/01/2026 09:56:46 a. m.

Hash:✔SBlg87vPjCki4BFu+qi2CrVWK7w=